

Propuestas para complementar proyecto financiamiento al subsidio eléctrico y reducir el costo de energía para clientes finales regulados y libres

En el último tiempo se ha evidenciado una compleja discusión con relación a la afectación del esquema de remuneración de PMGD en el contexto del financiamiento al subsidio eléctrico, y que ha levantado alertas transversales en la industria nacional e inversionistas extranjeros.

La forma en que se ha planteado el subsidio está pasando a llevar la confianza que tanto le ha costado a Chile construir en los últimos 40 años, y que cimentó las bases del desarrollo del país a través de la inversión extranjera.

Hoy los inversionistas miran sorprendidos cómo una medida de esta naturaleza puede dañar seriamente la reputación de nuestro país como un lugar seguro para invertir. Creemos que es inentendible que, por lograr el financiamiento para un subsidio de US\$150 millones, estemos socavando gravemente la seguridad jurídica de Chile.

En este contexto, proponemos algunas medidas alternativas y complementarias a efectos de aportar de manera concreta a la discusión del proyecto de ley en materia de subsidio eléctrico, evitando modificar el esquema de precios a PMG/PMGD establecido en el Art. 2 transitorio del DS 88 y contribuyendo a reducir los costos sistémicos, el costo total de operación del sistema, y también las tarifas finales a clientes regulados y costos de suministro a clientes libres.

De esta forma, creemos que podemos aportar al desarrollo de una discusión con una mirada de largo plazo, que ponga al consumidor al centro, fomente la competencia, sostenga la transición energética y fortalezca la certeza jurídica para los inversionistas.

- Proponemos **cambiar de manera permanente el despacho de contratos regulados**, modificando la regla actual de despacho a prorrata de los volúmenes contratados, y reemplazándola por un despacho en orden de prelación de precios de energía de los respectivos contratos, de menor a mayor. De esta forma, el Precio de Nudo Promedio calculado por la CNE tendría una baja considerable.

Cabe señalar que, bajo esta modalidad de despacho de contrato, los precios y volúmenes contratados se mantienen inalterados, despachando en primera instancia los contratos de menor precio hasta completar la demanda respectiva. Adicionalmente, proponemos que esta modalidad de despacho de contratos incorpore la participación de las inyecciones de PMGD destinadas a clientes regulados valorizadas de acuerdo con el artículo 2 transitorio del DS88, de forma tal que dicha energía sea suministrada directamente por los PMG/PMGD y de esta manera se reduzcan los montos asociados a costos sistémicos asociados a mecanismos de estabilización de precios.

- Proponemos promover y fomentar activamente el mecanismo de incentivos a las reducciones de consumo establecido en el Art. 148 de la LGSE. Durante el tiempo que se establezca el subsidio, proponemos reasignar el 30% de la recaudación del premio/incentivo logrado en las reducciones a financiar el subsidio, y mantener el otro 70% como descuento directo en la boletas y factura.
- Establecer por el tiempo que se otorgue el subsidio, una reasignación del IVA asociado a la implementación de nuevos proyectos de eficiencia energética eléctrica, electromovilidad y autoconsumo, tanto en modalidad de inversión directa como ESCO. Proponemos que el 50% de este IVA sea imputable al MPC y el otro 50% al financiamiento del subsidio.
- Reasignar la recaudación del IVA asociado a transacciones de atributos ERNC o certificados renovables a financiar el subsidio eléctrico.
- Se debe disminuir la carga a quienes no se han beneficiado de la estabilización de precios. Para esto proponemos establecer cuentas de saldos devengados individuales por cliente para la operación del MPC. De esta manera, no se perjudica a quienes durante el periodo efectivo de aplicación del congelamiento de tarifas se mantuvieron bajo el régimen libre y hoy deciden volver al mercado regulado, ni tampoco a nuevos empalmes regulados o nuevos consumos de reconversión energética a eléctrica. Esto requiere limpiar el cargo MPC de la tarifa de energía y establecerlo como un cargo explícito independiente.

- Perfeccionar el decreto vigente de tarifas de distribución, estructurando tarifas de energía por bloques ABC (licitaciones reguladas) para que quienes puedan incorporar medidores digitales ad-hoc, aprovechen el beneficio de la gestión de sus consumos en horarios de menor precio, contribuyendo al mismo tiempo en el uso más eficiente de la red y menor consumo en punta de generación fósil.
- Aumentar la competencia en el mercado de servicios complementarios, perfeccionando el mecanismo de remuneración para que centrales renovables y sistemas de almacenamiento participen siendo remuneradas sin la limitación del “costo por desgaste” donde actualmente sólo pueden aspirar a 2 USD/MWh. De esta forma, se nivela la cancha en libre competencia y neutralidad tecnológica, lo cual se traducirá en costos más eficientes en el mercado de servicios complementarios.

Luigi Sciaccaluga Nordenflycht

Gerente Desarrollo y Nuevos Negocios

Plataforma Energía

24/10/2024